

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA
HUMEDAL DESEMBOCADURA RÍO BIOBÍO

En Sesión Ordinaria N° 03, de 05 de mayo de 2023, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 9/2023

VISTOS:

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; la solicitud de declaración de santuario de la naturaleza, enviada mediante el Ordinario N° 528 de 18 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz; el Ordinario N° 4670, de fecha 18 de octubre de 2021, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 03, de 2023, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático el proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que, la propuesta del santuario de la naturaleza "Humedal Desembocadura río Biobío", corresponde a un humedal emplazado en las comunas de Concepción, Hualpén y San Pedro de la Paz, en la región del Biobío, y que contempla una superficie aproximada de 2.174,5 hectáreas.
3. Que, la propuesta de creación del santuario de la naturaleza se enmarca en el Plan Nacional de Protección de Humedales y los compromisos establecidos en la Contribución Determinada a Nivel Nacional en el marco del Acuerdo de París y en la Estrategia Climática de Largo de Plazo de Chile, ambos instrumentos reconocidos en la N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático.
4. Que, la administración del santuario de la Naturaleza "Humedal Desembocadura río Biobío", estará a cargo, de forma conjunta y coordinada, de las I.M. de Concepción, Hualpén y San Pedro de la Paz.
5. Que, el área propuesta es parte de un sistema mayor, correspondiente a la cuenca hidrográfica del río Biobío, la cual constituye la principal cuenca de la región del Biobío y la tercera más grande del país y alberga un humedal estuarino

permanentemente inundado por las aguas del río y la entrada alternada de las mareas del mar, con diversidad de fitoplancton que contribuye a la productividad primaria, por lo que es fuente de alimentación y proporciona zonas de cría y refugio, soportando una estructura trófica compleja, que contribuye a la biodiversidad del lugar.

6. Que, el humedal en su desembocadura posee playas arenosas, presenta bancos de arena y bordes de río con vegetación, que sirven como sitio de descanso para las aves; siendo reconocida a nivel mundial por BirdLife International como una IBA (Important Bird Areas) o Área Importante para la Conservación de las Aves (concentración de aves migratorias), debido a que el sitio concentra regularmente al 1% de la población mundial de la especie *Leucophaeus pipixcan* (gaviota Franklin). A su vez, se han registrado en el sector de la desembocadura, más de 140 especies de aves con una gran riqueza de aves playeras y acuáticas, 18% de ellas clasificadas en categoría de conservación de acuerdo al artículo 37 de la Ley n° 19.300 y el Reglamento de Clasificación de Especies ("RCE").

7. Que, respecto de la flora presente en la ribera norte y sur del río Biobío, así como la flora acuática detectada, se registraron un total de aproximadamente 71 especies nativas, 9 corresponden a especies endémicas y de las cuales 4 se encuentran en categoría Preocupación menor según el artículo 37 de la Ley N° 19.300 y el RCE, *Adiantum chilense* (palito negro), *Blechnum hastatum* (quilquil), *Blechnum chilense* (costilla de vaca) y *Puya chilensis* (chagual), destacando la riqueza de fauna íctica, registrándose 9 especies: 5 especies nativas y 4 endémicas, todas en categoría de conservación.

8. Que, en cuanto a los anfibios se han registrado un total de 4 especies nativas, dos de ellas endémicas. Todas estas especies presentaron alguna categoría de conservación, la rana chilena (*C. gayi*) y el sapo rosado (*E. riseus*) presentaron categoría Casi amenazado y el sapo de cuatro ojos (*P. thaul*) y el sapo de antifaz (*B. taeniata*) se encuentran en categoría Vulnerable de acuerdo al RCE.

9. Que, asimismo, se han identificado 7 especies de reptiles en el área propuesta, de las cuales cuatro son endémicas y tres son nativas y todas clasificadas en alguna categoría de conservación conforme al RCE, una de éstas en categoría Vulnerable (*L. schroederi*).

10. Que, el área y la cuenca en que se inserta posee una importancia sociocultural debido a que constituyen un ecosistema capaz de prestar diversidad de servicios a la sociedad, proveyendo diversos recursos, usos y valores; como por ejemplo algunos de los servicios ecosistémicos identificados para el río Biobío, principalmente en el área de la desembocadura, son los siguientes: i) De provisión: aprovisionamiento de agua potable, agua industrial, agua de riego; y pesca artesanal; ii) De regulación: recarga de aguas subterráneas, propagación de peces y biota nativa; iii) Culturales: recreación, paisaje, navegación, presencia de sitios arqueológicos y de relevancia histórica e Importancia para la educación ambiental e investigación científica.

11. Que, los objetos de conservación definidos para el área son: i) Red hídrica; ii) Vegetación nativa ribereña; iii) Dunas y geomorfos; iv) Avifauna; v) Fauna (anfibios, peces y reptiles); vi) Patrimonio histórico y cultural; vii) Prácticas tradicionales ligadas a la pesca artesanal; y, viii) Servicios ecosistémicos.

12. Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Monumentos Nacionales, ha emitido su informe previo respecto a la declaración del santuario de la naturaleza "Humedal Desembocadura río Biobío", en sesión ordinaria realizada el 22 de septiembre de 2021.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del santuario de la naturaleza “Humedal Desembocadura río Biobío” ubicado en las comunas de Concepción, Hualpén y San Pedro de la Paz, en la región del Biobío, y que contempla una superficie aproximada de 2.174,5 hectáreas.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del santuario de la naturaleza “Humedal Desembocadura río Biobío” en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

^{TJD}
VRB/DMV/PFG//AEG/JFF/ARR

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente.
- Consejo de Monumentos Nacionales

Figure 1

The figure shows a graph with a vertical axis labeled 'Y' and a horizontal axis labeled 'X'. A curve starts at the origin (0,0) and rises steeply, then levels off as it approaches a horizontal asymptote. The curve is concave down. The horizontal asymptote is labeled 'Y = 100'. The vertical axis has a tick mark at '50'. The horizontal axis has a tick mark at '100'. The curve passes through the point (50, 50).

Y-axis: 0, 50, 100
X-axis: 0, 100



The curve represents the function $y = 100(1 - e^{-x/50})$. The horizontal asymptote is at $y = 100$. The curve passes through the point $(50, 50)$.

The graph illustrates the relationship between X and Y, showing a concave down curve that approaches a horizontal asymptote at Y = 100.

Y-axis: 0, 50, 100
X-axis: 0, 100

The curve represents the function $y = 100(1 - e^{-x/50})$. The horizontal asymptote is at $y = 100$. The curve passes through the point $(50, 50)$.